



Exp. 012-2025-7.16.512

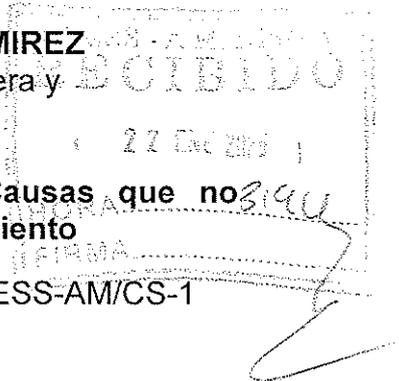
INFORME N° 31-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AM/UGA-AL

Para : **MG. ECO. JEAN PAUL SAAVEDRA RAMIREZ**
Director de Planificación, Gestión Financiera y
Administración de la OGESS-AM

Asunto : **Justificación y Evaluación de las Causas que no permitieron la conclusión del procedimiento**

Referencia : Adjudicación Simplificada N°03-2025-OGESS-AM/CS-1

Lugar y Fecha : Moyobamba, 22 de enero del 2025



Mediante el presente para saludarlo cordialmente; asimismo, comunicar la justificación y evaluación de las causas que motivaron la DECLARACIÓN DE DESIERTO del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 03-2025-OGESS-AM/CS-1, para la contratación del Servicio de Limpieza Integral Hospitalaria para el Hospital II – 1 Moyobamba, por un periodo de 90 días (3 meses), cuyo valor estimado asciende a **S/ 479,430.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil, Cuatrocientos Treinta con 00/100 soles)**, el mismo que se ha desarrolla bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que (...) *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones.*

Asimismo, el numeral 43.2 del artículo precitado fija que (...) *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.*

- 1.2. Con fecha 03/01/2025, mediante Memorando N°002-2025-GRSM-DPGFyA-OGESS-AM, se aprobó el expediente de contratación de los Términos de Referencia (TDR), del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N°03-2025-OGESS-AM/CS-1, para la contratación del Servicio de Limpieza Hospitalaria para el Hospital II – 1 Moyobamba, por un periodo de 90 días (3 meses).



- 1.3. Con fecha 03/01/2025, mediante Memorando N°009-2025-GRSM-DPGFyA-OGESS-AM, se aprobó la designación del Comité de selección, quien se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado **Adjudicación Simplificada N°03-2025-OGESS-AM/CS-1**, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Limpieza Hospitalaria para el Hospital II – 1 Moyobamba, por un periodo de 90 días (3 meses), el mismo que convocó el proceso de selección el 03/01/2025 a través de la plataforma del SEACE.
- 1.4. Con fecha 17/01/2025, según el cronograma del procedimiento de selección, a través de la plataforma del SEACE, se realizó la presentación de Ofertas, donde no se recibió oferta alguna.
- 1.5. Con fecha 21/01/2025, mediante ACTA 006-AS.N°03-2025-OGESS-AM/CS-Primera Convocatoria, el Comité de Selección DECLARA DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°03-2025-OGESS-AM/CS-1 PORQUE NO EXISTIÓ OFERTAS VÁLIDAS, en conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues las dos ofertas recibidas no cumplen con los requisitos de calificación exigido en las bases integradas, según el siguiente detalle:



II. ANÁLISIS

- 2.1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.2, indica lo siguiente (...) *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, **emite un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento**, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”*.

Del mismo modo, el numeral 65.3 de la normativa antes citada establece (...) *“Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. **En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”**.*

Del presente **análisis** podemos determinar que, ningún **postor presentó una oferta válida**, por lo que el Comité de Selección **declara DESIERTO el procedimiento de selección ya que no existe ninguna oferta válida**, tal como se detalla en el **ACTA 006-AS N°03-2025-OGESS-AM/CS - Primera Convocatoria** que forma parte del informe.

De lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que la formulación y **presentación de las ofertas, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor**, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, **del mismo modo, se advierte que los documentos para la calificación de la oferta tienen como finalidad acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR)**.

- 2.2. De lo señalado hasta este punto, téngase por justificado y evaluado las causas que motivaron la **DECLARACIÓN DE DESIERTO** del presente procedimiento de selección y consecuentemente la adopción de las medidas correctivas de corresponder.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. El Comité de Selección **declaró DESIERTO** la **Adjudicación Simplificada N°03-2025-OGESS-AM/CS - Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza Hospitalaria para el Hospital II – 1 Moyobamba, por un periodo de 90 días (3 meses), por no contar con **OFERTAS VÁLIDAS** presentadas.
- 3.2. La acreditación, elaboración y seguimiento del proceso de elaboración de ofertas por parte de los postores, es una situación sobre la cual la Entidad no tiene injerencia alguna, siendo responsabilidad exclusiva de ellos; por consiguiente, esta causa de **declaratoria de desierto** no se motiva en las condiciones del requerimiento y del valor estimado.
- 3.3. En ese sentido, **corresponde al área usuaria determinar la persistencia de la necesidad**, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente con la finalidad de proceder a realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección tal y como lo establece el numeral 65.3¹ del artículo 65 del RLCE. En caso, el área usuaria varié las condiciones establecidas en su requerimiento, corresponderá al Área de Logística determinar si ello incide en el alcance del resultado del estudio de mercado previamente determinado (**pluralidad de postores y valor Estimado**), debiendo justificar si corresponderá realizar una nueva aprobación del expediente de contratación o continuar con el mismo que dio inicio a la convocatoria.



IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Remitir por su intermedio dicho documento a la Dirección del Hospital II - 1 Moyobamba, a fin de determinar la **persistencia de la necesidad**

¹ "65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...)."

bajo las mismas condiciones establecidas en los Términos de Referencia que dieron inicio a la contratación o de ser lo contrario comunicar al área de Logística para que determine si corresponde realizar un nuevo Estudio de Mercado y posteriormente la aprobación del expediente de contratación o continuar con el mismo que dio inicio a la primera convocatoria.

Adjunto copia de:

- Acta de Admisión, Evaluación y Calificación.

En cumplimiento a lo encomendado, es lo que informo a usted.

Atentamente,



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
U.E. 401 SAN MARTÍN - OGESS

Juan Carlos Bahamonde Herrera

Abg. Juan Carlos Bahamonde Herrera
JEFE DEL ÁREA DE LOGÍSTICA
OGESS - A.M.